 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 1 DE 15

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha	05/06/202
-------------------------	--------------	-----------

Área Solicitante	Dirección de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva	
Ordenador del Gasto	Hernán Grueso Zúñiga – Contralor General del Cauca	
Responsable del área solicitante	MILLERET LUNA GOMEZ - Directora Jurídica	
Objeto	Prestación de servicios profesionales en capacitación “ <i>Manejo Plataforma Secop II y elaboración de Estudios Previos contratos de bienestar social</i> ”, vigencia 2025	
Presupuesto oficial	En números	\$7.950.000 Valor incluido IVA
	En letras	SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA
CDP No. 0197	Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009.01 Capacitación
	Fecha de expedición	12 de septiembre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los numerales 7 y 12 de la ley 1150 de 2007, y los artículos **2.2.1.1.2.1.1** y **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.


La Contraloría es una entidad territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: “*Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.*”

Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

La Dirección de Talento Humano y Servicios de apoyo a la Gestión la viabilidad financiera y presupuestal, así como la previsión de la capacitación en Contratación Estatal para la vigencia 2025, de conformidad con la Ley 909 de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente:

“(…). e) *Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.*



	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO_	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 2 DE 15

Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce:

(...) La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (...).

Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004”, preceptúa en el Artículo 66 lo siguiente:

“(...) Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia. (...).”

La Ley 1416 de 2010 “Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”. En su artículo 4º, dice:

“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”.

De igual modo, el Plan Institucional de Capacitaciones para el 2025, Adoptado mediante Resolución No. 022 del 29 de enero del 2025, indica:

“7. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN

Es el conjunto de actividades de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción que la Contraloría General del Cauca define como prioritarias, teniendo en cuenta el resultado de un estudio de necesidades individuales, por áreas e institucionales.


Las capacitaciones planteadas, están encaminadas a brindar conocimientos y fortalecer las competencias y habilidades necesarias para el trabajo, contribuyendo a la profesionalización de los servidores y al logro de las metas institucionales.

7.1 Capacitación

Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. (Decreto 1567 de 1998, Art. 4)”.

Al ser el Plan Anual de Capacitaciones un instrumento de mejora continua y fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, es de suma importancia la búsqueda permanente en la articulación y que

	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 3 DE 15

lleven a establecer sinergias al interior de los procesos, en especial de los procesos misionales con el fin de que cada actuación redunde en el ejercicio de nuestra función constitucional.

Por otra parte, producto del informe de Auditoría realizada por la Auditoría General de la Republica, vigencia 2024, se suscribió plan de mejoramiento, el cual consistió en ejecutar los siguientes compromisos:

(...)“Realizar una capacitación relacionado con planeación contractual cuyo objeto es el bienestar social y estímulo del recurso humano”(…)

(…)

“Realizar capacitación en manejo de la plataforma secop ii, cargue de documentos.” (…)

Con base a lo anterior y con el fin de mitigar riesgos en los procesos de contratación, se requiere fortalecer conocimientos, en el manejo de la plataforma Secopii y la elaboración de estudio previos cuyo objeto contractual es el bienestar social y estímulo del recurso humano.


De igual manera, la contratación estatal en Colombia, es un tema de vital importancia para el desarrollo y la economía del Estado, ya que es a través de ella que se Garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, razón por la cual es importante, tanto para el funcionamiento de la entidad como para el cumplimiento del subproceso de contratación, por lo tanto, en la Dirección Jurídica y las demás dependencias que tienen a cargo diversas actividades de participación en los procesos de contratación, se hace necesario actualizar los conocimientos en el manejo de la plataforma SECOP II desde los diferentes roles y etapas contractuales, aunado a lo anterior se requiere fortalecer los conocimientos en la elaboración de estudios previos identificando la idoneidad del contratista entre otros aspectos.

Esta necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 con los códigos 86111503; 86132001; 86101810; 86101808; 86121802; 86121803; 86121804; 86101705, descripción Capacitación -prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión administrativa y misional, en el desarrollo de capacitaciones en coherencia con el plan institucional de capacitación PIC- 2025, de la Contraloría general del cauca, dirigido a los sujetos y puntos de control, funcionarios de la Contraloría y demás partes de interés que sean definidas por la entidad, adoptado mediante Resolución No. 024 de 29 de enero de 2025, publicado en la siguiente ruta:

<https://www.contraloria-cauca.gov.co/planes/resolucion-no-024-del-29-de-enero-del-2025-plan-anual>

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato a realizar será de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2), numeral 4), literal h) amparado bajo los parámetros del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 4 DE 15

2.2. OBJETO: Prestación de servicios profesionales en capacitación “Manejo Plataforma Secop II y elaboración de Estudios Previos contratos de bienestar social”, vigencia 2025

**2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
ASPECTOS ACADÉMICOS:**

Contenido temático

De acuerdo con su solicitud, les ofrecemos el diseño y realización exclusiva de dos (2) jornadas, teórico - prácticas diseñadas exclusivamente para los funcionarios de la Contraloría General del Cauca.

1. Jornada de actualización en claves para el manejo de la plataforma SECOP II y el cargue de documentos en el contrato electrónico.

Herramientas y recomendaciones para el manejo de la ejecución y seguimiento de contratos en SECOP II


- Revisión del contrato en el SECOP II
- Publicación y seguimientos de la ejecución contractual.
¿Cómo evidenciar y modificar los documentos de ejecución y plan de pagos?
- Recomendaciones para realizar las modificaciones transaccionales
- ¿Cómo hacer modificaciones transaccionales en la plataforma?
- Recomendaciones para los ajustes al Plan Anual de Adquisiciones luego de su publicación en el SECOP II.
- Buenas prácticas para el manejo del contrato electrónico

2. Jornada de actualización en planeación de los contratos – buenas prácticas

- Herramientas para el análisis estratégico de compras públicas
 - Análisis de la oferta y demanda (Enfocado en la elaboración de estudios del sector).
 - Estudios previos y planeación contractual efectiva.
 - Matriz de riesgos y análisis de mercado.
 - Aspectos prácticos para considerar del contrato de bienestar social y estímulo del recurso humano.

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente estudio previo y del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, así como cumplir con el cronograma previamente acordado con la supervisora del contrato **2.** Realizar la capacitación acorde a las condiciones técnicas exigidas, asegurando la prestación del servicio con los capacitadores y los temas indicados en una de dos módulos de 4 horas por jornada o cuatro módulos de 2 horas por tema, preferiblemente en horario de la mañana. **3.** Ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta y el objeto del contrato, y las demás requeridas



 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 5 DE 15

para la adecuada capacitación, formación y actualización de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca. **4.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato **5.** Suscribir los informes de ejecución y las actas que haya a lugar. **6.** El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOPII los informes de ejecución y demás documentos requisitos para el pago.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **2.** suscribir las actas a que haya lugar. **3.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **5.** Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. **6.** Entregar los informes en cumplimiento de las actividades señaladas, que sean necesarios. **7.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **8.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **9.** Responder por los bienes y en general elemento que se pongan o encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.


2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de la CGC **1.** Verificar que el servicio suministrado, se efectuó durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. **2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada. **5.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

2.7. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato a celebrar es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE..., (\$7.950.000) Valor Incluido IVA. Los cuáles serán cancelados en una (1) cuota, equivalente al 100% del Contrato; respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 0197 del 12 de septiembre de 2025, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1- Factura o cuenta de cobro.
- 2- Anexo 10 Certificado de cumplimiento.
- 3- Anexo 14 informe del supervisor.
- 4- Anexo 20 informe final de supervisión.

Al pago se le realizarán los descuentos de Ley.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 08 horas distribuidas de acuerdo a la programación de capacitaciones internas y la disponibilidad de los capacitadores, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, cuya ejecución se realizará dentro de quince (15) días siguientes al

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 6 DE 15

perfeccionamiento del presente contrato, para lo cual se suscribirá acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas en la Carrera 7 # 1N-66, Piso 2 del Edificio Lotería del Cauca en la ciudad de Popayán (C).

2.10. SUPERVISIÓN: La supervisión y coordinación del contrato estará a cargo de la Directora Jurídica o quien haga sus veces.

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 del 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), la entidad estatal podrá contratar directamente la Prestación de Servicios Profesionales, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área específica. Por la naturaleza del servicio que se va a contratar se puede afirmar que la modalidad para la presente contratación es la prevista en las normas antes enunciadas y para la que no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, lo anterior de conformidad con el Manual de Contratación de la Contraloría General del Cauca.

En virtud de lo establecido anteriormente, la administración pretende suplir la necesidad planteada través de la figura de contratación establecida por la normatividad anteriormente descrita.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015), por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario el acto administrativo a que se refiere el mencionado artículo.

“CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:


...

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**” **(negrilla y subrayado fuera de texto.**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con



 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 7 DE 15

la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” (Negrilla fuera de texto)

Tal como se expresó en el Análisis del Sector, Análisis desde lo legal, el contrato proyectado no viola la prohibición del art. 15 de la Ley 330 de 1996.

Según lo estipulado en el Art. 15 de la Ley 330 de 1996, de conformidad con el concepto 2003 ampliación 11001-03-06-000-201000052 del 24 de mayo de 2011;

“es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios conforme a la definición y a las reglas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios independientemente de que se trate de actividades administrativas o de apoyo siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal”

Y concluye que siguiendo el texto de la norma las contralorías departamentales:

“A. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal. B. pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal. C. pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal”.


4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Análisis Del Sector. Verificado el objeto y tipo de contrato que se pretende satisfacer por la entidad, es menester realizar un análisis para conocer el sector relativo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha función se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *“Agrupa las actividades que no se dedican a la producción de bienes sino a la prestación de servicios, transporte, sanidad, comercio, turismo. Ocio, cultura, administración, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.*

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al



	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 8 DE 15

contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4.2. Aspectos Generales. En el presente asunto se pretende adelantar la contratación los servicios capacitación para la formación y entrenamiento a los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, relacionado con responsabilidad fiscal y manejo de pólizas.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, del Departamento Nacional de Planeación, en los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión:


*“las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en **capacidad** de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”.*

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

4.3. Aspecto legal. Según lo estipulado en el Art. 15 de la Ley 330 de 1996, de conformidad con el concepto 2003 ampliación 11001-03-06-000-201000052 del 24 de mayo de 2011;

*“es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios conforme a la definición y a las reglas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios independientemente de que se trate de actividades administrativas o de apoyo **siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal**” y concluye que siguiendo el texto de la norma las contralorías departamentales: “A. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal. B. pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal. C. pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal”.*
(Negrilla fuera de texto)

De esta manera, en el presente caso se ha certificado por la Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, que las funciones descritas en el objeto contractual no corresponden a ninguna de las contenidas en la planta de personal de la Contraloría General del Cauca, y adicionalmente tal como se expresó al analizar la concordancia con el Plan Estratégico 2022-2025 denominado **“Todos por un Territorio eficiente y transparente”** podemos deducir que todos los elementos descritos como obligaciones del contratista hacen referencia a productos (bienes y servicios) relacionados con las actividades proyectadas en dicho plan y el respectivo plan de acción de la Oficina responsable, siendo así que hacen referencia directa a las funciones del control fiscal y no corresponden a ninguna de las contenidas en la planta de personal de la Contraloría General del Cauca.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 9 DE 15

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica con más de 5 años de trayectoria en el desarrollo de cursos y capacitaciones a través de congresos, seminarios, diplomados, talleres y encuentros que se llevan a cabo en las principales ciudades del país con contenidos académicos especializados, los cuales se imparten con el objetivo de desarrollar temas orientados a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de todos los asistentes, permitiéndoles un avance en sus actividades y adaptándose a las exigencias que día a día les demanda el entorno.

Lo más importante en estos cursos de formación es capacitar el recurso humano del servidor público, el cual impacta en la productividad tanto personal como laboral.

4.4. Aspecto Técnico: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referente el alcance del objeto contractual a desarrollarse, la experiencia superior a 3 años, y la formación que debe tener el capacitador, profesional con especialización o maestría, en responsabilidad fiscal y/o manejo de pólizas.

Con el fin de asegurar la participación veinte de (20) funcionarios, esta capacitación se impartirá en las instalaciones de la Contraloría General del Cauca, manteniendo el nivel de logística, la calidad de los conferencistas y la metodología de apropiación del conocimiento.


Este tipo de curso de capacitación In-company responde exactamente a la necesidad de la Contraloría General del Cauca, en generar espacios de formación que tengan la asistencia masiva de los funcionarios, con el fin de enfocarse en el cumplimiento de los objetivos específicos del plan interno de capacitaciones 2024:

- Fortalecer las competencias de los funcionarios de la Contraloría General del Cauca para contribuir al cumplimiento misional mediante el control fiscal, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales para el buen desempeño de gestión pública bajo parámetros de calidad.
- Mejorar la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes, para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales.
- Contribuir al mejoramiento de la gestión pública y la democracia participativa a través de actividades de formación a la comunidad organizada y los funcionarios de las entidades sujetos de control del Departamento del Cauca.

4.6 Estudio de la Oferta:

En el Municipio de Popayán, no se encuentra con facilidad, profesionales que efectúen capacitación y cuenten con la experiencia y el perfil indicado anteriormente, para atender la necesidad de capacitación. La oferta de capacitadores expertos en la región es escasa, razón por la cual la mayoría de capacitaciones contratadas por las diferentes entidades públicas para sus funcionarios, son efectuadas recurriendo a profesionales de las ciudades principales del país. De lo anterior es importante resaltar, que el requisito más importante es la experiencia específica relacionada con elaboración de estudios previos.



	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO_	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 10 DE 15

4.7. Estudio de Mercado:

La Contraloría General del Cauca, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con fundamento de contrataciones con un objeto similar dentro de las últimas dos vigencias fiscales:

Así mismo se procedió a revisar la página del SECOP II con el fin de buscar contrataciones similares respecto al objeto contractual, de otras entidades públicas del país. Atemperando los costos de las contrataciones encontradas a las condiciones presupuestales de la entidad, el plazo del contrato y el lugar de la prestación del servicio.

CONTRATACIONES SECOP II

1)

> [INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO](#)
Información

CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA

Precio estimado total: 34.900.000 COP
 Número del proceso C2-002-2024
 Título: Capacitacion derecho disciplinario
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: Contratar capacitación Diplomado en Derecho Disciplinario para los Funcionarios de la Contraloría General del Cauca
 Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
 Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión
 Duración del contrato: 2 (Meses)
 Fecha de terminación del contrato: 9/04/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Dirección de ejecución del contrato CRA. 7 No. 1N-66 Popayán Cauca COLOMBIA
 Código UNSPSC 86111604 - Educación para empleados

2)

Información

CGDNS


Precio estimado total: 18.921.000 COP
 Número del proceso CD-007-2023
 Título: CAPACITACION GAT
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: PRESTACION DE SERVICIO PARA CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA MODALIDAD PRESENCIAL DEL TEMA: INSTRUMENTOS PRÁCTICOS PARA EJECUCIÓN DE LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL -GAT - EN EL MARCO DE LAS NORMAS ISSAI NUEVO ENFOQUE DEL CONTROL FISCAL
 Tipo de proceso Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
 Justificación de la modalidad de contratación No existe pluralidad de oferentes en el mercado



CO18/8554

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 11 DE 15

3)

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

blank

CONTRALORIA GENERAL DEL
CAUCA

Precio estimado total: 19.300.000 COP

Número del proceso C2-008-2024

Título: capacitación actualización en responsabilidad fiscal y manejo de pólizas

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Contratar capacitación Jornada de actualización en responsabilidad fiscal y manejo de pólizas para los funcionarios de la Contraloría General del Cauca

Tipo de proceso Contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior y la propuesta presentada por la empresa, es factible que, para este contrato, la Contraloría General del Cauca establezca como valor total la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.950.000) VALOR INCLUIDO IVA**

CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (CÓDIGO UNSPSC): La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC 86101705 Producto : Capacitación administrativa

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Como se estableció anteriormente, para la presente contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

El contrato a celebrar, requiere como criterio de selección del contratista la idoneidad, y experiencia de un contrato que acredite experiencia en capacitación


6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a)



	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO_	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 12 DE 15

los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad buscará garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de (i) presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual.


6.1. TIPIFICACION DEL RIESGO (MATRIZ)

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo al instructivo de la agencia estatal para la contratación: Se Anexa Matriz del Riesgo.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsible que pueden afectar particularmente este tipo de contratos y que son asignados al CONTRATISTA son:

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsible propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca. Los riesgos previsible que asumirá la entidad seleccionada serán los siguientes:


CLASE DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	APLICA	NO APLICA	ASIGNACION
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA: (Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015) La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos				
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)	Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.		X	
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (Numeral				

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 13 DE 15

2. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)	El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: 1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. 2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor de la oferta. 3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)			
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente		X	




CO18/8554

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO_	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 14 DE 15

<p>apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. (Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie. (Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015)</p>			
<p>Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Suficiencia de la garantía de pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique e.1 cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. (Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015)</p>		X	
<p>Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del</p>	X		Contratista




CO18/8554

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 15 DE 15

	<p>contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. 4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en éste. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</p>			
<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</p>		X	
<p>Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. (Numeral 5. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la</p>		X	




CO18/8554

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO_	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 16 DE 15

	naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)			
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (Numeral 6. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	X		Contratista
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. (Numeral 7. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)		x	
GARANTIA DEL RIESGO DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Art. 117 Decreto 1510 de 2013)				
GARANTIA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV		X	



CO18/8554

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>_</u>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 17 DE 15


<p>extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deber ser igual al periodo de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)</p> <p>La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015).</p>			
---	--	--	--	--

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

1. Cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad del servicio: El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION	CODIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSION: 06
	CONTROLADO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA: 24/05/2024
		PAGINA: 18 DE 15

La garantía en el presente proceso de contratación es indivisible por ser un contrato con un plazo no mayor de cinco (5) años. (Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

8. LA INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-01, publicado por COLOMBIA COMPRA, específicamente en lo dispuesto en su Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal, encontramos una vez realizada la consulta, se encontró que la cuantía del proceso NO lo somete a ningún tratado comercial vigente, razón por la cual no requiere estimar previsiones adicionales sobre el tema.

Firma Responsable Área Solicitante
 MILLERET LUNA GOMEZ DIRECTORA JURIDICA

Proyecto: JATN/TA

Revisó: MLG / DJ

Archivado en Serie 80-12 Subserie 80-12.05